



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES REFERIDAS A LOS SUPUESTOS DE EXENCIÓN DE LA MATERIA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EN BACHILLERATO DE LAS MATERIAS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA Y VIDA ACTIVA

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 73, prevé la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Constitución Española.

Por Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Su artículo 1.1 señala que le corresponde el ejercicio de las competencias relativas a la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural de Aragón y deporte.

Asimismo, de conformidad con su artículo 14.1 b), corresponde a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente el impulso y coordinación de las acciones relativas a la ordenación de las enseñanzas a las que se refieren las leyes educativas vigentes, así como su desarrollo curricular.

En el Boletín Oficial de Aragón Nº 154, de 8 de agosto, se publicó la Orden ECD/885/2024, de 25 de julio, por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas y las exenciones de la materia de Educación Física.

Una vez ha entrado en vigor la norma, se han trasladado a esta Dirección General consultas en relación con su interpretación, referidas a la exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato de las materias de Educación Física y Educación Física y Vida Activa.

De conformidad con lo establecido en la disposición final primera de la Orden ECD/885/2024, de 25 de julio, la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación académica podrá dictar, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones que resulten oportunas para el correcto desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.



Es por ello que se considera oportuno realizar una aclaración respecto a los supuestos de exención contemplados en la norma en el ámbito referido, para una correcta aplicación de la misma.

De conformidad con lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en la Orden ECD/885/2024, de 25 de julio, resuelvo:

Primero. Aprobar las instrucciones referidas a los supuestos de exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato de las materias de Educación Física y Educación Física y Vida Activa, recogidos en la Orden ECD/885/2024, de 25 de julio, por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas y las exenciones de la materia de Educación Física.

Segundo. Dar traslado de la presente Resolución a las Direcciones Generales y a los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero. Publicar esta Resolución en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<https://educa.aragon.es>).

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA,
ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Ana María Moracho Torrente



ANEXO I

INSTRUCCIONES REFERIDAS A LOS SUPUESTOS DE EXENCIÓN DE LA MATERIA DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y EN BACHILLERATO DE LAS MATERIAS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA Y VIDA ACTIVA

Mediante Orden ECD/885/2024, de 25 de julio (Boletín Oficial de Aragón Nº 154, de 8 de agosto) se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas y las exenciones de la materia de Educación Física.

Su artículo 5 se refiere a la exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato de las materias de Educación Física y Educación Física y Vida Activa, recogiendo en su apartado primero quiénes pueden solicitar dicha exención.

Se debe señalar en primer lugar que, en el procedimiento de elaboración de la norma, tal y como obra en expediente, y dada la especificidad de la materia tratada, participó la Dirección General de Deporte de este Departamento.

A la hora de elaborar el contenido de dicho artículo 5.1, y dada la propia normativa específica que resulta aplicable a los supuestos aludidos en el mismo, se recogieron, por una parte, tres tipos de calificaciones, esto es, deportista de alto nivel (DAN), de alto rendimiento (DAR) por el CSD, y de alto rendimiento por el Gobierno de Aragón (DAAR); y por otra, tres tipos de programas, como son la pertenencia a un Centro Especializado de Tecnificación Deportiva (CETD) reconocido por el Gobierno de Aragón o el CSD, en concentración permanente, la pertenencia a un Programa de Tecnificación Deportiva Cualificada (PTC) o el cursar el Programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" (ATD), del Gobierno de Aragón.

Asimismo, el apartado alude finalmente, a encontrarse realizando estudios de las Enseñanzas Profesionales de Danza.

Dichas referencias aparecen igualmente en otros artículos, tales como el 6.1 b), al referirse a requisitos para las convalidaciones y exenciones, así como el 9.1, relativo al procedimiento de



exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Por lo tanto, de conformidad con el contenido de los artículos 5.1, 6.1b) y 9.1 de la Orden ECD/885/2024, de 25 de julio, podrán solicitar la exención de las materias Educación Física y Educación Física y Vida Activa de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato quienes cursen estos estudios y, simultáneamente, se encuentren en uno de los siguientes supuestos:

- Tener la condición de deportista de alto nivel (DAN).
- Tener la condición de deportista de alto rendimiento (DAR) por el CSD.
- Tener la condición de deportista de alto rendimiento por el Gobierno de Aragón (DAAR), o por otras administraciones competentes, de acuerdo con su normativa.
- Pertenecer a un Centro Especializado de Tecnificación Deportiva (CETD) reconocido por el Gobierno de Aragón o el CSD.
- Pertenecer a un Programa de Tecnificación Deportiva Cualificada (PTC).
- Cursar el Programa "Aulas de Tecnificación Deportiva" (ATD), del Gobierno de Aragón.
- Encontrarse realizando estudios de las Enseñanzas Profesionales de Danza.